

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
— DE —
DERECHO
TRIBUTARIO



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia





AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
DE
DERECHO
TRIBUTARIO

Hensel: “El derecho tributario sin la fecundación de la ciencia de las finanzas se reduce a un simple trabajo técnico, la ciencia de las finanzas sin el control del derecho impositivo no va más allá de la especulación abstracta”

Marco Jurídico de Precios de Transferencia

- Ley de Promoción de Inversiones N° 516 de 5 de abril de 2014.
- Ley de Precios de Transferencia N° 549 de 21 de julio de 2014.
- Decreto Supremo N° 2227 de 31 de diciembre de 2014 – Decreto Reglamentario de Precios de Transferencia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015.

Ley de Promoción de Inversiones N° 516

Define en el inciso h) del artículo 4 a los PT como:
“Aquellos resultantes de las transacciones u operaciones realizadas entre empresas vinculadas, considerando las efectuadas entre la matriz, filiales y/o subsidiarias, de las cuales al menos una se encuentra domiciliada en el país, por pago de bienes o servicios u otras operaciones que puedan ser distintos de los pactados entre empresas independientes.”

Ley de Precios de Transferencia N° 549

Modifica el Art. 45 de la Ley N° 843 e incluye los Artículos 45 bis y 45 ter, redefiniendo el principio arm's length (o principio de plena concurrencia y consiste fundamentalmente, en que las operaciones realizadas por partes no independientes (Vinculadas) se cuantifiquen impositivamente a valores de mercado), el alcance de vinculación y estableciendo 6 métodos para la determinación de precios.

Decreto Supremo N° 2227, Reglamentación de PT

- ❑ Describe 6 consideraciones de relaciones entre parte vinculadas.
- ❑ Define obligaciones del Sujeto Pasivo en operaciones vinculadas:
 - Registros contables de forma **independiente**.
 - Realizar operaciones comerciales y/o financieras a precios de mercado.
 - Presentar al SIN un estudio de PT sobre las transacciones vinculadas.

Decreto Supremo N° 2227, Reglamentación de PT

- ❑ Documentación e información complementaria a ser presentada por el Sujeto Pasivo.
 - Identificación completa del sujeto y de las personas naturales o jurídicas vinculadas.
 - Descripción de la actividad desarrollada.
 - Descripción de las características, importes y volúmenes de las operaciones con partes vinculadas.
 - Número de identificación o registro tributario de la parte vinculada y su país de residencia.
 - Estrategias comerciales, incluidas la fijación de precios.
 - Función que desempeña el sujeto pasivo dentro la operación vinculada desde el punto de vista comercial o industrial.

Decreto Supremo N° 2227, Reglamentación de PT

- ❑ Métodos de determinación del valor:
 - Método del precio comparable no controlado
 - Método del precio de reventa
 - Método del costo adicionado
 - Método de la distribución de utilidades
 - Método del margen neto de la transacción
 - Método del precio notorio en transacciones del mercado transparente



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia

RND-10-0008-15

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
DE
DERECHO
TRIBUTARIO

Objeto: Establecer el marco operativo para el cumplimiento de las obligaciones referidas a la **documentación e información** a presentar, características, requisitos, medios, plazos y sanciones en caso de incumplimiento.



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia

RND-10-0008-15

Determinación de sujetos obligados a presentar información

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
DE
DERECHO
TRIBUTARIO

Sujetos Pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs15.000.000.- (Quince millones 00/100 Bolivianos), deberán presentar el Formulario Electrónico 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas y el Estudio de Precios de Transferencia EPT.

Sujetos Pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs7.500.000.- (Siete Millones quinientos mil 00/100 Bolivianos) y menores a Bs15.000.000. (Quince millones 00/100 Bolivianos), deberán presentar el Formulario Electrónico 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas.

Sujetos Pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean menores a Bs7.500.000.- (Siete millones quinientos mil 00/100 Bolivianos), tienen la obligación de conservar la documentación necesaria para demostrar que sus operaciones con partes vinculadas fueron efectuadas a precios de mercado o que en las mismas se realizaron los ajustes necesarios.

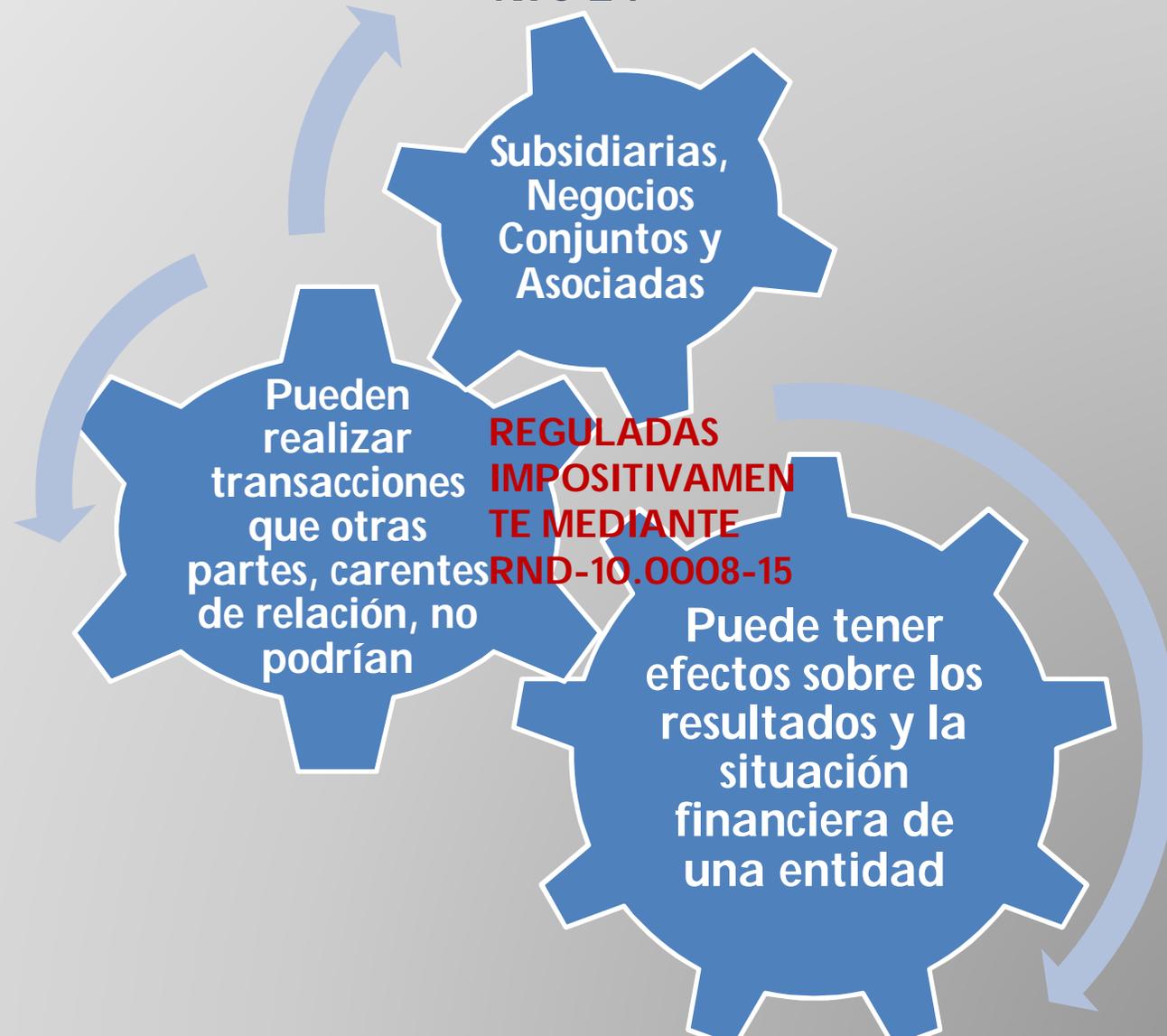
Reconocimiento de Operaciones con partes vinculadas

Esquema de tratamientos contables de inversiones en empresas

(x) % DE PARTICIPACION	RELACION	NORMA CONTABLE APLICABLE	
		INTERNACIONAL	<u>NACIONAL</u>
▶ Poder sobre la Participada	▶ Influencia	▶ NIIF 10 Estados Financieros Consolidados	NC 8 Consolidación de Estados Financieros
▶ Inversiones en : Subsidiaria, Negocios Conjuntos, Asociadas.	▶ Control	▶ NIC 27 Estados Financieros Separados	NC 7 Valuación de Inversiones Permanentes
▶ x > 20% (asociada)	▶ Influencia significativa	▶ NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	

RND-10-0008-15
 P. Transferencia
 }
 Partes
 Relacionadas

INFORMACION A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS NIC 24



EJEMPLOS:

Una entidad que vende bienes a su controladora al costo, podría no hacerlo en esas condiciones a otro cliente.

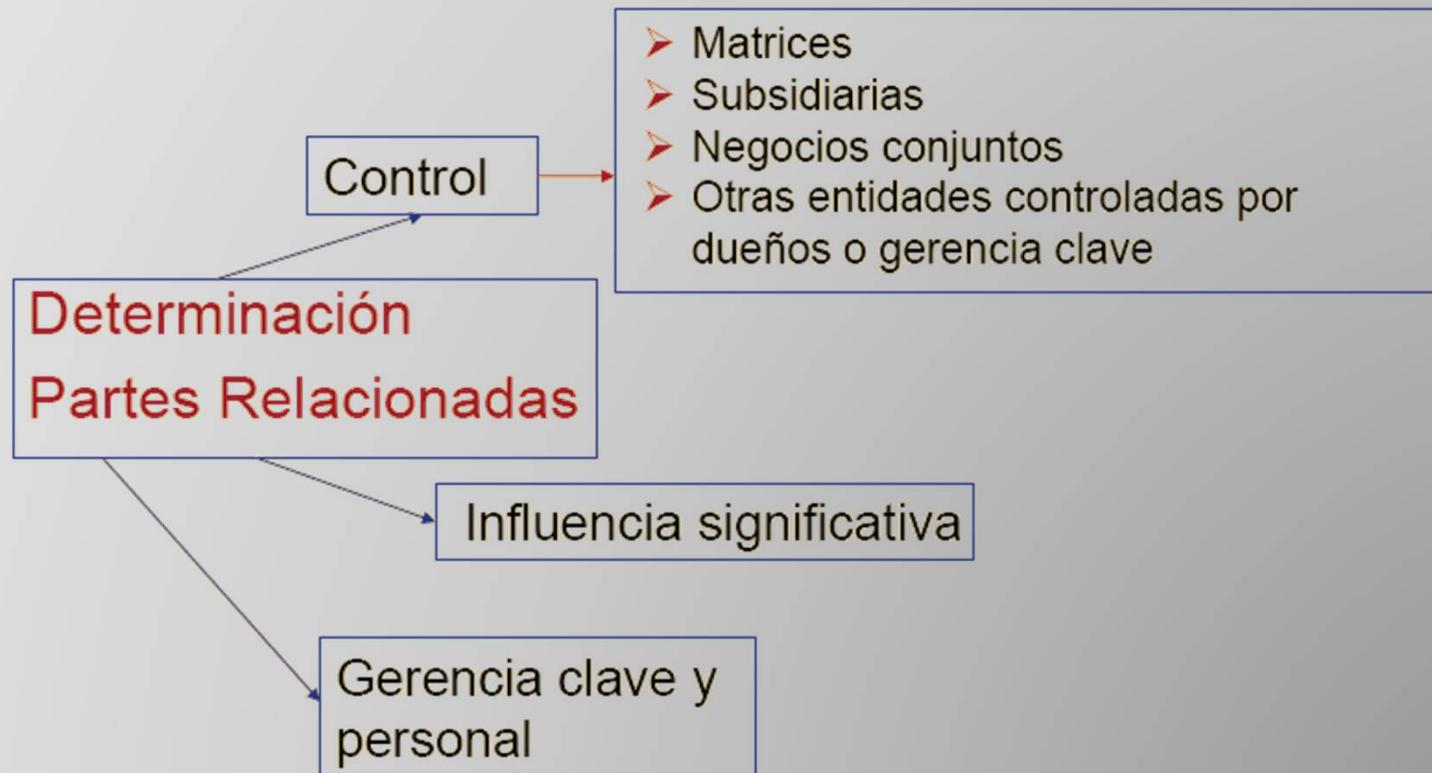
También, las transacciones entre partes relacionadas pueden no realizarse por los mismos importes que entre partes carentes de relación.

Una subsidiaria puede terminar sus relaciones con otra entidad ajena al grupo, con la que mantenga lazos comerciales, en el momento de la adquisición por su controladora de otra subsidiaria que se dedique al mismo tipo de actividad que la tercera anterior ajena al grupo.

Una subsidiaria puede recibir instrucciones de su controladora para no llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo.

En estos casos se reflejara la influencia en las POLÍTICAS FINANCIERAS y de OPERACIÓN.

DETERMINACION DE LAS PARTES RELACIONADAS



NIC 24 - REVELACIONES

- Naturaleza de las relaciones
- Importe de las transacciones y el resultado obtenido
- Tipos de transacción
- Volumen y valor de las transacciones
- Políticas de precios ➡
- Saldos al final del período ➡
- Nombre de la matriz
- Identificar nombre, país de residencia, porcentaje de participación, control de las filiales y asociadas significativas ➡
- Información de vinculadas con desglose: Compras y ventas de bienes o servicios recibidos, compras y ventas de activos fijos, arrendamientos, acuerdos de agencia, acuerdos sobre licencias, financiación, garantías y avales y contratos de gestión.



➡ **Aspectos no considerados por la RND-10-0008-15**

CONCLUSIONES:

La normativa actual no describe conceptos claves como **control** e **influencia significativa**, aspectos necesarios para el reconocimiento de una relación entre PARTES VINCULADAS.

Se debería emitir un procedimiento para la definición de POLITICAS DE PRECIO.

Para la aplicación práctica y efectiva se debería considerar la inclusión en el Formulario 605 (Facilito) como un apéndice de relevamiento de información de partes vinculadas.

Para un adecuado reconocimiento y registro contable de las transacciones entre partes vinculadas se requiere la aplicación de normas internacionales como las **NIC y NIIF**.



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
DE
DERECHO
TRIBUTARIO

Hensel: “Solo la norma interpretada justamente se debe considerar norma jurídica del derecho tributario”



AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA
Estado Plurinacional de Bolivia

VIII
JORNADAS
BOLIVIANAS
— DE —
DERECHO
TRIBUTARIO

Gracias.....